



D. FERNANDO GARCIA SOLE, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto de Base de Pagarés que recoge el Programa de Emisión de Pagarés 2005 de Santander Consumer Finance, S.A., inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de noviembre de 2005 coincide exactamente con el que se remite adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Folleto de Base de Pagarés indicado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente, en Boadilla del Monte (Madrid), a 10 de noviembre de 2005.



**FOLLETO DE BASE DE PAGARES 2005
SANTANDER CONSUMER**

**Importe Nominal del Programa
5.000.000.000 euros**

El presente Folleto de Base de Pagarés, elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 10 de noviembre de 2005, y se complementa con el Documento de Registro de Santander Consumer Finance, S.A. inscrito en los registros de la CNMV con fecha 10 de noviembre de 2005, el cual se incorpora por referencia.

INDICE

I. NOTA DE RESUMEN	2
II. FACTORES DE RIESGO	9
III. FOLLETO DE BASE	10
1. PERSONAS RESPONSABLES	10
2. FACTORES DE RIESGO	10
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	10
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	11
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	
4.2 Legislación de valores	
4.3 Representación de los valores	
4.4 Divisa de la emisión	
4.5 Orden de prelación	
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para su ejercicio	
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	
4.9 Indicación del rendimientos para el inversor y método de cálculo	
4.10 Representación de los tenedores de los valores	
4.11 Resoluciones y autorizaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	
4.12 Fecha de emisión	
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	
4.14 Fiscalidad de los valores	
5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	18
5.1 Descripción de la oferta pública	
5.2 Plan de colocación y adjudicación	
5.3 Precios	
5.4 Colocación y aseguramiento	
6. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACIÓN Y NEGOCIACION	21
6.1 Solicitudes de admisión a cotización	
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	
6.3 Entidades de liquidez	
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	29
7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión	
7.2 Información del programa de pagarés revisada por los auditores	
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros	
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
7.5 Ratings	

I. NOTA RESUMEN

Esta Nota Resumen debe leerse como introducción al presente Folleto de Base de Pagarés.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Programa en su conjunto..

No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicha nota sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes de Folleto de Base.

La presente Nota Resumen recoge de forma abreviada el contenido del Folleto de Base de Pagarés 2005 de Santander Consumer, que ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 10 de noviembre de 2005. Existe un folleto informativo a disposición del público de forma gratuita en la sede social del Emisor sita en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria, s/n Ciudad Grupo Santander, y en la CNMV. Se hace constar que para obtener una información amplia y pormenorizada, se debe consultar también el Documento de Registro, inscrito en la CNMV con fecha 10 de noviembre de 2005.

1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMISION

Valores ofertados

Pagarés de Empresa emitidos al descuento, representados mediante anotaciones en cuenta.

Denominación de la Emisión

Programa de Pagarés 2005 Santander Consumer

Emisor

Santander Consumer Finance, S.A. con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, C.I.F. número A-28122570, entidad inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0224.

Rating de la Emisión

El Programa de Pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

Importe del Programa

El importe nominal de la emisión podrá alcanzar hasta un máximo de 5.000 millones de euros de saldo vivo emitido en cada momento.

Nominal del Valor

Importe nominal unitario de 1.000 euros.

Precio de Emisión

Será el resultado de calcular al descuento el tipo de interés establecido para cada pagaré y en su correspondiente plazo de emisión.

Amortización

Los pagarés se amortizarán por su valor nominal a su vencimiento, que estará comprendido entre un mínimo de 3 días hábiles y un máximo de 25 meses (760 días naturales).

Tipo de Interés

Será el negociado en cada momento entre el Emisor y las Entidades Colocadoras, en función de las condiciones de los mercados financieros de renta fija, y puede ser distinto del tipo que se negocie entre la Entidad Colocadora y el inversor final..

Rentabilidad

La rentabilidad será la obtenida por la diferencia entre el efectivo desembolsado y el nominal percibido al vencimiento o al traspaso del pagaré. La rentabilidad final para el inversor dependerá de los márgenes en tipo de interés que le aplique la Entidad Colocadora y de las comisiones que soporte el inversor.

Período de Suscripción

La vigencia del Programa es de un año a partir de la fecha de publicación del Folleto Base.

Proceso de colocación

Las emisiones de los pagarés se realizarán a través de las Entidades Colocadoras del Programa, mediante el sistema de negociación telefónica directa entre éstas y el Emisor, conforme a las condiciones que pacten entre ambas, independientemente del sistema de colocación y de los márgenes en tipo de interés y comisiones que puedan aplicar las Entidades Colocadoras al inversor final.

El importe mínimo admitido será de 300.000 euros nominales, entendiéndose como tal el importe total de la petición de suscripción por parte de cada Entidad Colocadora, bien en un plazo de vencimiento o en varios.

La relación de Entidades Colocadoras podrá variar a lo largo de la vida del Programa, a criterio del Emisor, siendo, a la fecha de registro del Programa, las siguientes: Banco Español de Crédito, Banco Santander Central Hispano, Banco Banif, Bancoval, Bankinter, BBVA, Sociedad Española de Banca de Negocios, CECA, Eurosafei, Ahorro Corporación e Inverseguros.

Gastos y Comisiones

Los pagarés se emitirán sin que por parte de la Entidad Emisora sea exigida ninguna comisión o repercutido gasto alguno. La inscripción, mantenimiento y amortización de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las Entidades Participantes en el mismo, estará sujeto a las comisiones y gastos que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos en los correspondientes folletos de tarifas que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores.

Las Entidades Colocadoras podrán obligar al inversor final a abrir cuentas de efectivo y de valores en dicha entidad, pudiendo cobrar por ello las comisiones de mantenimiento y cualquier otro tipo de gasto que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos y comunicados al Banco de España y a la CNMV en sus folletos de tarifas.

Cotización

Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo de dos días hábiles desde su fecha de emisión, entendiéndose por fecha de emisión la fecha en que se realice el desembolso, y en cualquier caso antes de su vencimiento. Para el caso de pagarés con vencimiento igual o superior a un mes, la Entidad Emisora realizará todas las gestiones necesarias para que dichos pagarés estén admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija antes de siete días desde su fecha de emisión.

Liquidez

El Emisor tiene formalizado con Banco Santander Central Hispano un contrato de compromiso de liquidez para los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, hasta un importe máximo equivalente al diez por ciento del saldo vivo nominal emitido.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de los pagarés del Programa, teniendo en cuenta que la diferencia entre los precios de compra y venta establecidos en cada momento no podrá ser superior al 10 por ciento en términos de T.I.R.. Ese 10 por ciento se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento la Entidad de Liquidez. En cualquier caso, ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. y a un 1 por ciento en términos de precios. Los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez serán válidos para importes nominales por operación de hasta SEISCIENTOS MIL (600.000.-) euros.

La Entidad de Liquidez se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto, se compromete a difundir diariamente los citados precios por al menos uno de los sistemas de información Bloomberg (página BSCX) y REUTERS (página SCHINDEX). Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios anteriores, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica.

Régimen Fiscal

Los valores a emitir al amparo del presente Programa se califican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos de capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, siempre que estén representados en anotaciones en cuenta y sean negociados en mercado secundario oficial de valores español. Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos estarán sometidos a una retención del 15%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Los pagarés están garantizados por la solvencia y garantía patrimonial del Emisor, quien responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos.

3. DATOS DEL EMISOR

Sector de actividad

Banca

Riesgos principales que afectan al emisor y a los valores

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten, recogidos en el Folleto de Base de Pagarés, son los siguientes:

Riesgo de mercado.-

Riesgo centrado en variaciones en los tipos de interés. Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los pagarés será menor.

Además, los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja,

dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor.-

El Emisor tiene otorgadas calificaciones de solvencia o ratings por agencias de calificación de riesgo crediticio de reconocido prestigio internacional. Estas calificaciones suponen una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido. El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

Riesgo de liquidez.-

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija (mercado secundario organizado de renta fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros). Al existir previsiblemente un alto número de fechas de vencimiento, puede darse el caso de que algunas de ellas no tengan suficiente importe en vigor y dichos valores pierdan representatividad en el mercado.

Por otro lado, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A. que actuará como Entidad de Liquidez de dicho Programa. Dicha liquidez solo se hará extensiva a los pagarés hasta un importe máximo equivalente al diez por ciento del saldo vivo nominal emitido. El riesgo de liquidez puede producirse por lo tanto cuando dicha entidad de liquidez mantenga en su cartera el diez por ciento del importe nominal emitido.

Rating del Emisor

El Emisor mantiene en el momento del registro del presente Programa las siguientes calificaciones de solvencia o ratings (opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de calificaciones previamente definido):

	Corto Plazo	Largo Plazo	Perspectiva	Fecha
Moody's	P1	Aa3	Estable	01/12/2004
Standard&Poors	A1	A+	Positiva	01/07/2005
Fitch Ratings	F1+	AA-	Estable	29/07/2005

Dentro de las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por estas agencias, la calificación de "doble A" (Aa/AA) representa el segundo mejor nivel de los cuatro en los que se divide la categoría de inversión, siendo la calificación "A" el tercer nivel. Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. Standard&Poor y Fitch aplican un signo más (+) o menos (-) dentro de cada categoría, que indican la posición relativa dentro de la misma.

Estados financieros consolidados del Grupo Santander Consumer

El Emisor ha comenzado a publicar sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Circular 4/2004 del Banco de España para los períodos terminados a partir del 1 de enero de 2005. Hasta entonces, los estados financieros se elaboraban conforme al Plan General Contable español (PGC) y Circular 4/1991 del Banco de España.

Por esta razón, a continuación se presentan los estados financieros resumidos correspondientes a 2003 y 2004 conforme a la Circular 4/1991 y los correspondientes al primer semestre de 2005 conforme a la Circular 4/2004. A efectos comparativos, se han incorporado a estos últimos el balance consolidado a diciembre de 2004 y la cuenta de resultados a junio 2004 según la nueva normativa contable.

Datos según Circular Banco de España 4/1991

BALANCE CONSOLIDADO (miles de euros) GRUPO SANTANDER CONSUMER	31/12/2004	31/12/2003
Caja y Banco centrales	366.419	240.523
Deudas del Estado	0	0
Entidades de Crédito	1.609.502	1.713.156
Créditos sobre Clientes	23.682.649	16.549.386
Obligaciones y otros valores Renta Fija	49.487	64.123
Acciones y otros títulos Renta Variable	226.606	265
Participaciones	84.066	64.156
Participaciones Empresas Grupo	8.882	7.644
Activos Inmateriales	40.712	26.017
Fondos Comercio Consolidación	1.152.650	946.321
Activos Materiales	99.852	86.274
Otros Activos	533.099	448.750
Cuentas de Periodificación	225.648	182.215
Pérdidas Sociedades Consolidadas	1.170.224	10.934
TOTAL ACTIVO	29.249.796	20.339.764
Entidades de Crédito	8.123.128	4.494.044
Débitos a Clientes	11.778.602	9.427.532
Débitos en Valores Negociables	3.568.667	2.991.064
Otros Pasivos	547.227	263.062
Cuentas de Periodificación	1.606.490	937.472
Provisiones para Riesgos y Cargas	206.307	197.596
Diferencias Negativas Consolidación	949	930
Beneficios Consolidados Ejercicio	230.488	202.560
Pasivos Subordinados	328.442	312.027
Intereses Minoritarios	2.534	21.348
Capital Suscrito	173.211	173.211
Primas de Emisión	1.139.990	1.139.990
Reservas	1.478.678	137.813
Reservas Sociedades Consolidadas	65.083	41.115
TOTAL PASIVO	29.249.796	20.339.764

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (miles de euros) GRUPO SANTANDER CONSUMER	31/12/2004	31/12/2003
Intereses y Rendimientos asimilados	1.702.795	1.390.242
Intereses y Cargas asimiladas	(620.132)	(535.101)
Rendimiento Cartera Renta Variable	9.923	10.354
MARGEN INTERMEDIACION	1.092.586	865.495
Comisiones percibidas	422.058	351.903
Comisiones pagadas	(324.653)	(250.362)
Resultado operaciones financieras	33.720	41.574
MARGEN ORDINARIO	1.223.711	1.008.610
Otros Productos de explotación	10.756	2.648
Gastos generales de Administración	(443.092)	(381.221)
Amortización y Saneamiento de activos	(33.762)	(27.897)
Otras cargas de explotación	(12.149)	(2.065)
MARGEN DE EXPLOTACION	745.464	600.075
Resultados netos sociedades equivalencia	22.184	13.757
Amortización Fondo Comercio Consolidación	(58.153)	(64.011)
Resultados por operaciones Grupo	0	6.065
Amortización y Provisiones Insolvencias	(303.822)	(240.934)
Saneamiento Inmovilizado Financiero	(20)	(1.379)
Beneficios Extraordinarios	18.731	51.299
Quebrantos Extraordinarios	(40.065)	(36.794)
RESULTADO ANTES IMPUESTOS	384.319	328.078
Impuestos	(153.831)	(125.518)
RESULTADO CONSOLIDADO	230.488	202.560

Datos según Circular Banco de España 4/2004

BALANCE CONSOLIDADO (miles de euros) GRUPO SANTANDER CONSUMER	30/06/2005	31/12/2004
Caja y Depósitos en Bancos Centrales	358.348	366.495
Cartera de Negociación	24.617	226.607
Otros Activos Financ. Valor Razonable Cambios P&G	0	0
Activos Financieros Disponibles para la Venta	0	0
Créditos a la Clientela	26.730.495	23.841.009
Otras Inversiones Crediticias	3.607.898	1.723.739
Cartera de Inversión a Vencimiento	0	0
Ajustes a Activos Financieros por Macro-Coberturas	0	0
Derivados de Cobertura	20.542	2.567
Activos No Corrientes en Venta	10.751	9.237
Participaciones	88.310	84.781
Contratos de Seguros Vinculados a Pensiones	44.851	42.167
Activos por Reaseguros	0	0
Activo Material	341.824	347.546
Activo Intangible	1.295.612	1.237.685
Activos Fiscales	227.293	152.648
Periodificaciones	195.550	190.259
Otros Activos	55.202	67.387
TOTAL ACTIVO	33.001.293	28.292.127
Cartera de Negociación	51.031	9.584
Otros Pasivos Financ. Valor Razonable Cambios P&G	0	0
Pasivos Financieros a Valor Razonable Patrimonio Neto	0	0
Depósitos de la Clientela	13.268.252	11.610.751
Débitos Representados Valores Negociables	4.834.643	3.556.565
Pasivos Subordinados	302.802	336.196
Otros Pasivos Financieros a Coste Amortizado	9.832.770	8.490.891
Ajustes a Pasivos Financieros por Macro-Coberturas	0	0
Derivados de Cobertura	40.465	15.268
Pasivos Asociados con Activos No Corrientes en Venta	0	0
Pasivos por Contratos de Seguros	0	0
Provisiones	257.823	246.676
Pasivos Fiscales	187.494	8.050
Periodificaciones	312.782	435.744
Otros Pasivos	1.999.628	1.760.768
Capital con Naturaleza de Pasivo Financiero	0	0
TOTAL PASIVO	31.087.690	26.470.493
Intereses Minoritarios	1.396	3.157
Ajustes por Valoración	-15.621	(2.159)
Capital	173.211	173.211
Reservas	1.683.663	1.626.285
Resultado Atribuido al Grupo	219.338	301.164
Menos: Dividendos y Retribuciones	-148.384	-280.024
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.913.603	1.821.634
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	33.001.293	28.292.127

Datos según Circular Banco de España 4/2004

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (miles de euros) GRUPO SANTANDER CONSUMER	30/06/2005	30/06/2004
Intereses y Rendimientos Asimilados	1.001.637	759.152
Intereses y Cargas Asimiladas	(364.970)	(293.691)
Rendimiento de Instrumentos de Capital	10	393
MARGEN DE INTERMEDIACION	636.677	465.854
Resultados Entidades Valoradas Método Participación	9.154	7.498
Comisiones Percibidas	235.804	233.330
Comisiones Pagadas	(153.531)	(119.738)
Actividades de Seguros	0	0
Resultados por Operaciones Financieras (Neto)	13.134	14.398
Diferencias de Cambio (Neto)	4.430	0
MARGEN ORDINARIO	745.668	601.342
Ventas e Ingresos Prestación Servicios No Financieros	37.847	39.746
Coste de Ventas	(25.572)	(26.597)
Otros Productos de Explotación	6.176	2.332
Gastos de Personal	(114.512)	(98.252)
Otros Gastos Generales de Administración	(131.164)	(111.511)
Amortización	(23.780)	(15.488)
Otras Cargas de Explotación	(5.902)	(2.297)
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	488.761	389.275
Pérdidas por Deterioro (Neto)	(181.391)	(158.884)
Dotaciones a Provisiones (Neto)	(3.337)	(11.705)
Ingresos Financieros de Actividades No Financieras	0	0
Gastos Financieros de Actividades No Financieras	0	0
Otras Ganancias	36.289	15.336
Otras Pérdidas	(13.472)	(13.326)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	326.850	220.696
Impuesto sobre Beneficios	(107.665)	(70.092)
Dotación Obligatoria a Obras y Fondos Sociales	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	219.185	150.604
Resultado de Operaciones Interrumpidas (Neto)	0	0
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	219.185	150.604
Resultado Atribuido a la Minoría	153	(228)
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	219.338	150.376

II. FACTORES DE RIESGO

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los valores que se emitan al amparo del presente Programa:

Riesgos de mercado

Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Variaciones de la calidad crediticia del emisor

Las emisiones realizadas al amparo del presente Programa están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. El Emisor tiene otorgadas calificaciones de solvencia o ratings por agencias de calificación de riesgo crediticio de reconocido prestigio internacional. Estas calificaciones suponen una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido. La calificación crediticia puede ser revisada al alza o a la baja, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores que se emiten.

A la fecha de registro del presente Programa, los ratings del Emisor son los siguientes:

	Corto Plazo	Largo Plazo	Perspectiva	Fecha
Moody's	P1	Aa3	Estable	01/12/2004
Standard&Poors	A1	A+	Positiva	01/07/2005
Fitch Ratings	F1+	AA-	Estable	29/07/2005

En el epígrafe 7.5 del presente Folleto de Base se detallan las características y significado de estas calificaciones.

Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija (mercado secundario organizado de renta fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. Al existir previsiblemente un alto número de fechas de vencimiento, puede darse el caso de que algunas de ellas no tengan suficiente importe en vigor y dichos valores pierdan representatividad en el mercado

Asimismo, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A. que actuará como Entidad de Liquidez de dicho Programa. Dicha liquidez solo se hará extensiva a los pagarés hasta un importe máximo equivalente al diez por ciento del saldo vivo nominal emitido.

III. FOLLETO DE BASE DE PAGARES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en el documento de registro

D. Fernando García Solé, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante, "Santander Consumer", el "Banco", la "Entidad Emisora" o el "Emisor"), en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Entidad, asume la responsabilidad de la información que figura en el presente Folleto de Base de Pagares.

1.2. Declaración de los responsables del documento de registro

D. Fernando García Solé declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Ver apartado II del presente Folleto.

3. INFORMACION FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ninguna persona con conflicto de intereses por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez (Banco Santander Central Hispano, S.A.). Banco Santander Central Hispano, S.A. es titular de forma directa e indirecta del 100% del capital social del Emisor.

3.2. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

Los fondos provenientes de las emisiones realizadas al amparo del presente Programa de Pagares se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Emisor, entre las que se incluyen la financiación de las amortizaciones de los pagarés emitidos al amparo del anterior Programa de Pagares 2004 del Emisor. La previsión de ingresos estimada por el Emisor para el período de vigencia del presente Programa, asumiendo que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización iguale el saldo máximo del mismo, será, de forma recurrente, de 5.000 millones de euros.

Dada la previsible diversidad de los tipos de interés aplicables a cada emisión, no es posible estimar el coste efectivo resultante para la Entidad Emisora. El interés efectivo para el Emisor estará en función de los tipos de interés fijados individualmente para cada caso y de los gastos de emisión previstos que se estiman en este apartado.

El coste efectivo para el Emisor se calculará en función de la siguiente fórmula:

$$I = \left| \frac{N}{E + G} \right| \frac{365}{n} - 1$$

donde:

- I : Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno
- N : Importe nominal del pagaré
- E : Importe efectivo del pagaré
- G : Gastos de la emisión del pagaré
- n : Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

Los gastos estimados de emisión, asumiendo que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización iguale el saldo máximo del Programa, serán los siguientes:

CNMV (tasas registro): 0,014% s/ importe Programa con una tasa máxima de registro de 39.033 euros.	39.033 euros
CNMV (verificación admisión AIAF): 0,001% s/ nominal admitido de pagarés con vencimiento igual o inferior a 18 meses y 0,003% s/ nominal admitido de pagarés con vencimiento superior a 18 meses.	75.000 euros (variable)
AIAF (estudio, documentación y registro): 0,005% s/ Programa, con una tasa máxima de 45.000 euros.	45.000 euros
AIAF (tramitación y admisión a cotización): 0,001% s/ nominal admitido, con una tasa máxima de 45.000 euros.	45.000 euros
Iberclear (inclusión del programa; cuotas de participación; inclusión y amortización ISIN)	14.000 euros (variable)
TOTAL	218.033 euros

4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de valores

Al amparo del presente Programa, la Entidad Emisora tiene la intención de realizar emisiones de pagarés de empresa con la denominación de "Pagarés Santander Consumer". Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables a su vencimiento.

A cada emisión le será asignado un código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

4.2. Legislación de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Programa les será de aplicación lo dispuesto en la presente Nota de Valores, así como las disposiciones legales vigentes aplicables a la emisión de pagarés de empresa por sociedades anónimas y entidades de crédito.

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio y de acuerdo con aquella otra normativa que la han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3. Representación de los mismos

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, número 8.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa estarán denominados en EUROS.

4.5. Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Santander Consumer Finance, S.A.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Santander Consumer Finance, S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en el presente Programa carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Santander Consumer Finance, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se recogen en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El tipo de interés nominal será el pactado por las partes en el momento de la formalización. Consistirá en un porcentaje anual postpagable, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento inferior o igual a 365 días:

$$I = \frac{(N - E) \times \text{base}}{E \times d}$$

b) Para plazos de vencimiento superior a 365 días:

$$I = \left| \frac{N}{E} \right| \left| \frac{\text{base}}{d} - 1 \right|$$

Siendo para ambas fórmulas:

I = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno
N = Importe nominal del pagaré
E = Importe efectivo del pagaré
d = Número de días entre la fecha de emisión y vencimiento
base = 365 días

Los pagarés son valores emitidos al descuento y tienen rentabilidad implícita. El importe nominal unitario de los mismos será de MIL (1.000.-) euros. El precio efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré. El precio efectivo de emisión se determinará para cada valor que se emita, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento inferior o igual a 365 días

$$E = \left| \frac{N}{1 + [(i \times d) / \text{base}]} \right|$$

Esta fórmula también será aplicable para los años bisiestos

b) Para plazos de vencimiento superior a 365 días:

$$E = \left| \frac{N}{(1+i)^{\frac{d}{\text{base}}}} \right|$$

Siendo para ambas fórmulas:

- E: Importe Efectivo del pagaré
- N: Importe Nominal del pagaré
- i: Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno
- d: Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y su vencimiento
- base: Base de 365 días

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe total a céntimos de euros.

Se presenta a continuación el cuadro "Valor efectivo de un pagaré de 1.000 euros nominales". Este cuadro facilita diversos ejemplos del importe efectivo que tiene que pagar un inversor (precio de suscripción) para suscribir un pagaré de 1.000 euros de nominal, en función del tipo de interés y del plazo de vencimiento. Las fórmulas utilizadas para los cálculos son las recogidas en este capítulo.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES

TIPO NOMINAL	para 3 DIAS			para 90 DIAS			para 180 DIAS		
	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	+15
1,00 %	999,92	0,978%	-0,41	997,54	1,004%	-0,41	995,09	1,003%	-0,40
1,25 %	999,90	1,224%	-0,52	996,93	1,255%	-0,51	993,87	1,255%	-0,50
1,50 %	999,88	1,471%	-0,62	996,31	1,511%	-0,61	992,66	1,505%	-0,61
1,75 %	999,86	1,718%	-0,72	995,70	1,763%	-0,71	991,44	1,759%	-0,70
2,00 %	999,84	1,966%	-0,83	995,09	2,016%	-0,81	990,23	2,011%	-0,80
2,25 %	999,82	2,214%	-0,93	994,48	2,270%	-0,91	989,03	2,262%	-0,91
2,50 %	999,79	2,588%	-1,02	993,87	2,525%	-1,01	987,82	2,516%	-1,00
2,75 %	999,77	2,838%	-1,12	993,26	2,781%	-1,11	986,62	2,769%	-1,10
3,00 %	999,75	3,089%	-1,23	992,66	3,033%	-1,22	985,42	3,023%	-1,19
3,25 %	999,73	3,340%	-1,33	992,05	3,290%	-1,31	984,23	3,276%	-1,30
3,50 %	999,71	3,592%	-1,43	991,44	3,548%	-1,41	983,03	3,532%	-1,39
3,75 %	999,69	3,844%	-1,54	990,84	3,803%	-1,51	981,84	3,786%	-1,48
4,00 %	999,67	4,097%	-1,64	990,23	4,062%	-1,61	980,66	4,040%	-1,58

TIPO NOMINAL	para 365 DIAS			para 550 DIAS			para 760 DIAS		
	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	-15	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	-15	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	-15
1,00 %	990,10	1,000%	0,40	985,12	1,000%	0,40	979,49	1,000%	0,41
1,25 %	987,65	1,250%	0,51	981,46	1,250%	0,50	974,47	1,250%	0,49
1,50 %	985,22	1,500%	0,60	977,81	1,500%	0,60	969,47	1,500%	0,60
1,75 %	982,80	1,750%	0,70	974,20	1,750%	0,69	964,52	1,750%	0,69
2,00 %	980,39	2,000%	0,79	970,60	2,000%	0,79	959,61	2,000%	0,78
2,25 %	978,00	2,249%	0,88	967,03	2,249%	0,88	954,73	2,250%	0,87
2,50 %	975,61	2,500%	0,98	963,48	2,500%	0,97	949,88	2,500%	0,97
2,75 %	973,24	2,750%	1,07	959,95	2,750%	1,07	945,08	2,750%	1,05
3,00 %	970,87	3,000%	1,17	956,44	3,000%	1,16	940,31	3,000%	1,14
3,25 %	968,52	3,250%	1,26	952,95	3,250%	1,25	935,57	3,250%	1,23
3,50 %	966,18	3,500%	1,35	949,48	3,500%	1,35	930,87	3,500%	1,32
3,75 %	963,86	3,750%	1,43	946,04	3,750%	1,43	926,21	3,750%	1,40
4,00 %	961,54	4,000%	1,52	942,61	4,000%	1,52	921,58	4,000%	1,49

Como ejemplo explicativo de dicho cuadro, vamos a suponer un pagaré de vencimiento a 1 año (365 días), sometido a un tipo nominal del 3%. Para localizarlo nos situamos en la columna de días 365 y en la fila de tipo anual del 3%. Observamos (en la intersección entre la fila y la columna descritas), que el

inversor deberá abonar 970,87 euros en el momento de adquisición del pagaré, para que, en el plazo de un año (365 días) obtenga 1.000 euros. Para este caso, plazo de un año, tipo nominal y TAE coinciden. Si contemplamos un plazo de 350 días (365 días menos 15 días), veremos que en la columna correspondiente a -15 el efectivo serían 1,17 euros más, es decir, 972,04 euros (970,87 + 1,17).

Para el mismo tipo y a un plazo de 180 y 760 días, los efectivos correspondientes serían de 985,42 euros y 940,31 euros, respectivamente, con un TAE del 3,023% y 3,000%, respectivamente. En el período de 180 días, el TAE es superior como consecuencia de la capitalización por interés compuesto. En el período de 760 días, el TAE coincide con el tipo nominal al utilizarse para el cálculo del efectivo la fórmula de interés compuesto, por ser el plazo superior a un año.

Las columnas en las que aparece +15 representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 15 días, y a la inversa, en el caso de -15 días.

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. El servicio financiero del pago de intereses y rendimientos será atendido por el Emisor, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Anotaciones en Cuenta (R.D. 116/92), y las Entidades Participantes en el mismo, a favor del titular que figure como tal en sus registros contables.

Las Entidades Participantes en IBERCLEAR son aquellas en las que se el titular tiene depositados los valores, y abonarán, por cuenta del Emisor, las cantidades debidas con la misma fecha valor, una vez efectuadas las retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario que corresponda en cada momento. En el caso de que la fecha de vencimiento coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha, el inversor lo podrá poner en conocimiento del Emisor, bien directamente por fax al número (34)912571285 o por carta al domicilio del Emisor, a su Departamento de Tesorería, o bien a través de la entidad depositaria de los valores.

El Emisor se compromete a pagar a través de IBERCLEAR el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produjera un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de quince años contados desde la fecha de vencimiento del valor.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo

No aplicable.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.7.4 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable.

4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos

No aplicable.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.1. Precio de amortización

Dado que los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores emitidos al descuento, el precio de reembolso de cada pagaré será igual a su valor nominal, sin que existan primas de amortización o reembolso.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los plazos de amortización de los valores a emitir estarán comprendidos entre TRES (3) días hábiles y VEINTICINCO (25) meses (760 días naturales), ambos inclusive.

El Emisor, con el fin de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, intentando dotar de una mayor profundidad a éste, tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en el menor número de fechas posibles, teniendo, no obstante, en cuenta las limitaciones que los sistemas de emisión previstos implican para aplicar este criterio. A estos efectos, se procurará, en la medida de lo posible, que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos de pagarés, agrupándose en un único vencimiento semanal.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

No está prevista la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad para el inversor viene determinada por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de emisión de los pagarés se determinará en función del tipo nominal concertado entre Emisor y suscriptor. A priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada suscriptor, dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia del Programa; si bien, dicho rendimiento estará en relación con el tipo anual aplicable, tal como se recoge en el epígrafe 4.7 del presente Folleto. En cualquier caso, el interés efectivo previsto para cada suscriptor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$I = \left| \frac{N}{E} \right|^{\frac{365}{n}} - 1$$

Siendo:

- I : Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno
- N : Importe nominal del pagaré
- E : Importe efectivo del pagaré
- n : Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

4.10. Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El presente Programa de Pagarés tiene como base el acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas de Santander Consumer Finance, S.A. de fecha 17 de junio de 2005 por la que facultaba al Consejo de Administración de la Entidad Emisora para acordar la emisión de valores de renta fija, y el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de septiembre de 2005 por el que se aprueba la realización de un programa de pagarés por importe máximo de cinco mil millones de euros de saldo vivo emitido en cada momento y se establecen las líneas generales de las emisiones a realizar al amparo de dicho Programa.

No existen otros acuerdos o documentos de los que se deriven limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa o ejercitar los derechos incorporados a ellos.

4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del presente Folleto de Base de Pagarés. Durante el período de vigencia del Programa se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo fijado para dicho saldo en el Programa (5.000 millones de euros).

El anterior programa de pagarés del Emisor, "Programa de Emisión de Pagarés 2004", inscrito en la CNMV con fecha 4 de noviembre de 2004, quedará vencido de forma anticipada en el momento en el que se inscriba en los registros oficiales de la CNMV el presente Folleto de Base.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Ley 37/1998, de 16 de noviembre que la modifica, y disposiciones concordantes.

4.14. Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del Programa. El análisis que se sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente en el momento de registro del presente Folleto de Base, sin perjuicio de los regímenes tributarios especiales.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto del presente Programa consulten con sus asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

a) Personas físicas residentes en territorio español.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa se califican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito. Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen. Aquellos rendimientos generados durante un período superior a dos años se reducirán en un 40% previamente a su integración en la base imponible.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia positiva entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%, salvo que la renta haya sido generada en un período superior a dos años, en cuyo caso la base de retención se reducirá en un 40%.

La retención a cuenta que, en su caso, se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al

31 de diciembre de cada año, los cuales se computarán, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por su valor de cotización medio del cuarto trimestre.

b) Personas jurídicas residentes en territorio español.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los mismos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración del presente Folleto de Base es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir cuando éstos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta.

La retención a cuenta que, en su caso, se practique será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

c) Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español.

A estos efectos, se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

El régimen fiscal depende del Estado de residencia del perceptor de las rentas, conforme se indica a continuación:

- Residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están exentas de tributación y retención en España, siempre que dichas rentas no se hayan obtenido a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (todos excepto Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles están exentas de tributación y retención en España. Dicha exención no alcanza a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, las cuales están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio. Las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados distintos de los mencionados están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.

- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición sin cláusula de intercambio de información (Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.

- Residentes en otros Estados o territorios. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sometidas a retención en España al tipo del 15%.

- La aplicación de la exención o de los tipos de convenio requiere que se acredite la residencia mediante Certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal del país de que se trate. El plazo de validez de tales Certificados es de un año.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas no residentes deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin, los pagarés emitidos al amparo del Programa deberán valorarse, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción de las ofertas públicas

El presente Programa se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo, en cada momento, de cinco mil millones (5.000.000.000.-) de euros, denominado "Programa de Emisión de Pagarés 2005 SANTANDER CONSUMER".

5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe de la oferta

El importe de la oferta será de CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000.-) de euros de saldo vivo nominal máximo en cada momento.

5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del presente Folleto de Base de Pagarés. Durante el período de vigencia del Programa se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo fijado para dicho saldo en el Programa (5.000 millones de euros).

El sistema de emisión de pagarés se realizará siempre a través de entidades financieras intermediarias o colocadoras, mediante negociación telefónica directa entre éstas y el Emisor, pudiéndose recibir peticiones por parte de las mismas cualquier día hábil laborable en Madrid (entendiendo los sábados como días no laborables), entre las nueve y las diecisiete horas, con las limitaciones recogidas en este epígrafe 5.1, y siempre independientemente de la forma de colocación de las entidades financieras intermediarias al inversor final.

Durante el plazo de duración del presente Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. Si las peticiones fueran superiores a la demanda que el Emisor esté dispuesto a satisfacer, siendo coincidentes las solicitudes en plazo, importe y tipo, se respetará el orden cronológico para efectuar la adjudicación. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Entidad Emisora.

La fecha de emisión de los pagarés suscritos será la que se acuerde entre las partes y, como mínimo, el día siguiente hábil a su contratación si ésta se realiza antes de las diez horas (10:00 a.m.), o el segundo día hábil siguiente si se suscriben a partir de dicha hora. El plazo de emisión podrá ser cualquiera entre un mínimo de tres días hábiles y un máximo de veinticinco meses (760 días naturales).

Una vez pactadas las condiciones de emisión entre el Emisor y la entidad financiera, se confirmarán todos los aspectos de la misma mediante fax, o correo electrónico si así se acordase, señalando los siguientes extremos: importe nominal, fecha de emisión y de vencimiento, tipo de interés nominal e importe efectivo.

5.1.4. Método de prorrateo

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe mínimo admitido será de 300.000 euros nominales, entendiéndose como tal el importe total de la petición de suscripción por parte de cada entidad financiera intermediaria, bien en un plazo de vencimiento o en varios. El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

La fecha de desembolso, que coincidirá con la de emisión, será la pactada el día de la contratación. El desembolso será efectuado por las entidades colocadoras, antes de las once horas de la fecha de emisión de los pagarés, valor ese mismo día, mediante abono en la cuenta que el Emisor tiene abierta en el Banco de España (o en cualquier otra cuenta que el emisor designe en el futuro y comunique debidamente).

El desembolso respecto de los inversores finales se llevará a cabo igualmente en la fecha valor de la emisión mediante cargo en cuenta, cuando el inversor tenga cuenta abierta en la entidad colocadora, o mediante transferencia o ingreso en efectivo a través de Banco de España en otros casos, siempre de conformidad con lo pactado entre las partes.

Las entidades colocadoras intermediarias podrán obligar al inversor final a abrir cuentas de efectivo y de valores en dicha entidad, pudiendo cobrar por ello las comisiones de mantenimiento y cualquier otro tipo de gastos que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos en los correspondientes folletos de tarifas que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV están legalmente obligadas a publicar.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

El Emisor expedirá un certificado de adquisición a favor de la entidad financiera colocadora. El plazo para la emisión de dicho certificado será como máximo de tres días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés.

En cuanto al inversor final, cada entidad colocadora pondrá a disposición del mismo, en la fecha de contratación, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en el domicilio del Emisor, Departamento de Tesorería, de 0900 a 1400 horas, el interés medio resultante de las emisiones mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

Se comunicará a la CNMV con carácter trimestral los resultados de las colocaciones de pagarés realizadas durante cada trimestre.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categoría de inversores a los que se ofertan los valores

Los pagarés a emitir al amparo del Programa van dirigidos como inversor final a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y público en general.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

La operativa está descrita en los apartados 5.1.3 y 5.1.6 del presente Folleto de Base.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El tipo de interés de cada pagaré o conjunto de pagarés que se emitan será el resultado de la negociación entre las partes. El tipo de interés resultante de la negociación para el inversor final podría no coincidir con el tipo de interés que hayan negociado a su vez las entidades financieras colocadoras con el Emisor. La rentabilidad final para el inversor dependerá de los márgenes en tipo de interés que le aplique la entidad financiera intermediaria y de las comisiones que soporte el inversor.

Los pagarés de este Programa serán emitidos sin que por parte de la Entidad Emisora sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno, ni en la suscripción ni en la amortización de los mismos. Ello sin perjuicio de los márgenes en precio o tipo de interés que las entidades colocadoras puedan cobrar a sus clientes o cualquier tipo de comisiones por la colocación.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) serán por cuenta y cargo del Emisor.

La inscripción, mantenimiento y amortización de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Participantes al mismo, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

Los pagarés serán colocados por el Emisor a través de entidades financieras colocadoras. No interviene en la emisión ninguna entidad como Entidad Directora o Entidad Coordinadora.

Serán entidades colocadoras aquéllas que el Emisor designe como tal. El grupo de entidades colocadoras puede ser modificado, a criterio del Emisor, a lo largo del desarrollo del Programa, con el fin de mejorar en lo posible las condiciones económicas de las ofertas, en cuyo caso dicha modificación será comunicada a la CNMV.

Las entidades colocadoras podrán presentar ofertas de compra de pagarés, reflejando importes, vencimientos y rendimientos a los cuales, estuviera dispuesta a tomar en firme, ajustándose a las características y operativa recogida en el presente Folleto de Base. El Emisor no abonará a dichas entidades cantidad alguna en concepto de comisiones de colocación.

La Entidad Emisora podrá excluir a cualquiera de las entidades colocadoras, previa comunicación a las mismas, pudiendo aumentar o reducir su número, o sustituir a una o varias de las mismas por otras. La exclusión de alguna entidad de formar parte del grupo de entidades colocadoras no libera del cumplimiento de las obligaciones contraídas respecto de los pagarés pendientes de amortización.

Las entidades financieras intermediarias no asumen obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los pagarés a su vencimiento.

A la fecha de inscripción del presente Folleto de Base, las entidades financieras colocadoras del presente Programa son las siguientes:

C.B.E.	Entidad Colocadora	Dirección en Madrid	Teléfono
0030	Banco Español de Crédito, S.A.	Mesena, 80	913884930
0049	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Avenida de Cantabria s/n Boadilla del Monte	912572097
0086	Banco Banif, S.A.	Paseo de la Castellana, 24	917005799
0094	Bancoval, S.A.	Fernando el Santo, 20	913609999
0128	Bankinter, S.A.	Paseo de la Castellana, 29	913397810
0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Vía de los Poblados s/n	913745112
0211	Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.	Almagro, 46	917009830
2000	Confederación Española de Cajas de Ahorro	Alcalá, 27	915965704
3504	Eurosafei, S.V.B., S.A.	Goya, 6	914326650
3524	Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.	Paseo de la Castellana, 89	915562306
3575	Inverseguros, S.V.B., S.A.	Pedro Muñoz Seca, 4	915773970

5.4.2. Agente de pagos y entidades depositarias

El servicio financiero del pago de intereses y rendimientos será atendido por el Emisor, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada de la llevanza del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), junto con sus Entidades Participantes. No hay una entidad depositaria asignada por el Emisor; podrá ser cualquiera que el suscriptor final designe como tal.

5.4.3. Entidades aseguradoras y procedimiento

No existe ninguna entidad que asegure total o parcialmente las emisiones realizadas al amparo del presente Programa.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, habiéndose autorizado así en el acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de realización del presente Programa de Emisión.

El Emisor se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para que los valores que se emitan al amparo del Programa estén admitidos a negociación en dicho mercado en un plazo de dos días hábiles desde su fecha de emisión, entendiéndose por fecha de emisión la fecha en que se realice el desembolso, y en cualquier caso antes de su vencimiento. Para el caso de pagarés con vencimiento igual o superior a un mes, la Entidad Emisora realizará todas las gestiones necesarias para que dichos pagarés estén admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija antes de siete días desde su fecha de emisión.

En los casos en que el Emisor, por cualquier causa, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual

responsabilidad en que pudiese incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable a la Entidad Emisora.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Entidad Emisora el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A continuación se presenta un cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los pagarés emitidos por Santander Consumer Finance, S.A. en el Mercado AIAF de Renta Fija durante el presente ejercicio 2005 (fuente, Mercado AIAF). Los datos están agregados por trimestres.

Código ISIN	Fecha Vencimiento	Trimestre Negociac	Volumen Nominal	Frecuencia Cotización	TIR Máxima	TIR Mínima
ES05134959Z3	07/01/2005	1	2.301	5,00	2,100	2,100
ES0513495A04	14/01/2005	1	89.543	25,00	2,180	1,950
ES0513495C69	21/01/2005	1	16.227	15,00	2,120	1,950
ES0513495A12	28/01/2005	1	6.826	30,00	2,150	1,950
ES0513495A20	04/02/2005	1	122.079	45,00	2,160	2,040
ES0513495A38	11/02/2005	1	289.827	75,00	2,162	1,950
ES0513495A46	18/02/2005	1	319.549	35,00	2,143	2,000
ES0513495M26	21/02/2005	1	99.355	45,00	2,130	2,000
ES0513495A53	25/02/2005	1	234.443	60,00	2,142	1,950
ES0513495A61	04/03/2005	1	91.707	55,00	2,130	1,970
ES0513495A79	11/03/2005	1	317.945	88,80	2,162	1,970
ES0513495L27	15/03/2005	1	82.698	48,80	2,222	1,950
ES0513495B03	18/03/2005	1	292.548	55,00	2,140	1,970
ES0513495J47	31/03/2005	1	132.187	39,76	2,170	2,080
ES0513495D43	01/04/2005	1	309.153	72,84	2,140	1,950
ES0513495B11	08/04/2005	1	73.128	48,32	2,175	1,999
ES0513495B11	08/04/2005	2	16.016	9,52	2,100	1,950
ES0513495K10	15/04/2005	1	211.063	63,80	2,190	1,950
ES0513495K10	15/04/2005	2	39.951	19,04	2,090	1,900
ES0513495F82	22/04/2005	1	222.942	54,04	2,170	1,940
ES0513495F82	22/04/2005	2	68.245	33,32	2,199	2,000
ES0513495B29	29/04/2005	1	4.107	9,52	2,150	2,050
ES0513495B29	29/04/2005	2	56.865	38,09	2,110	2,000
ES0513495B37	06/05/2005	2	142.223	66,23	2,165	1,960
ES0513495G32	13/05/2005	1	14.486	14,52	2,180	1,980
ES0513495G32	13/05/2005	2	107.429	61,25	2,141	1,970
ES0513495B52	20/05/2005	1	14.360	9,52	2,140	2,070
ES0513495B52	20/05/2005	2	130.838	51,09	2,129	2,000
ES0513495E18	27/05/2005	1	19.648	15,00	2,170	1,950
ES0513495E18	27/05/2005	2	167.685	64,74	2,134	1,940
ES0513495B60	03/06/2005	1	38.410	14,28	2,170	2,000
ES0513495B60	03/06/2005	2	110.314	45,48	2,119	1,950
ES0513495G73	10/06/2005	1	10.001	4,76	2,140	1,950
ES0513495G73	10/06/2005	2	131.313	50,24	2,130	1,950
ES0513495B78	17/06/2005	1	5.284	23,80	2,180	1,950
ES0513495B78	17/06/2005	2	68.669	41,36	2,135	2,000
ES0513495B86	24/06/2005	1	170.220	19,52	2,235	2,140
ES0513495B86	24/06/2005	2	216.715	73,86	2,200	2,000
ES0513495E34	01/07/2005	1	121.288	10,00	2,250	2,240
ES0513495E34	01/07/2005	2	66.556	45,90	2,170	1,950
ES0513495H31	08/07/2005	1	193.721	5,00	2,251	2,000
ES0513495H31	08/07/2005	2	57.933	41,16	2,171	1,940
ES0513495C02	15/07/2005	1	15.107	10,00	2,244	2,000
ES0513495C02	15/07/2005	2	68.547	36,81	2,173	1,950
ES0513495C02	15/07/2005	3	41.608	28,56	2,100	2,010
ES0513495I06	22/07/2005	2	196.816	59,12	2,150	1,990
ES0513495I06	22/07/2005	3	32.606	14,28	2,070	2,000
ES0513495C10	29/07/2005	2	74.847	18,19	2,125	1,990
ES0513495C10	29/07/2005	3	19.762	23,80	2,110	2,000
ES0513495C36	05/08/2005	1	39.287	10,00	2,220	2,000
ES0513495C36	05/08/2005	2	117.247	31,82	2,150	1,940
ES0513495C36	05/08/2005	3	61.011	33,32	2,130	1,900
ES0513495C44	12/08/2005	1	54.970	15,00	2,216	2,000
ES0513495C44	12/08/2005	2	30.514	9,10	2,165	2,000

ES0513495C44	12/08/2005	3	32.836	14,28	2,100	1,999
ES0513495F17	19/08/2005	2	24.790	9,09	2,160	2,000
ES0513495F17	19/08/2005	3	36.900	41,20	2,150	1,970
ES0513495C77	26/08/2005	1	22.725	10,00	2,235	2,000
ES0513495C77	26/08/2005	2	14.318	22,74	2,150	2,000
ES0513495C77	26/08/2005	3	121.400	44,73	2,120	2,000
ES0513495C85	02/09/2005	1	16.625	14,28	2,235	1,980
ES0513495C85	02/09/2005	3	201.614	48,26	2,134	1,940
ES0513495J05	09/09/2005	2	44.632	22,96	2,220	2,000
ES0513495J05	09/09/2005	3	49.015	36,44	2,153	2,030
ES0513495C93	16/09/2005	1	269.346	23,80	2,220	2,000
ES0513495C93	16/09/2005	2	17.277	18,19	2,159	2,000
ES0513495C93	16/09/2005	3	109.162	54,25	2,132	1,950
ES0513495F74	23/09/2005	2	5.780	22,74	2,110	1,950
ES0513495F74	23/09/2005	3	92.736	58,78	2,120	2,000
ES0513495J62	30/09/2005	3	74.355	73,03	2,170	1,900
ES0513495J96	07/10/2005	2	13.914	4,76	2,234	2,000
ES0513495J96	07/10/2005	3	144.898	45,90	2,152	2,000
ES0513495D19	14/10/2005	3	85.008	41,14	2,140	1,950
ES0513495D27	21/10/2005	2	9.948	18,83	2,180	1,970
ES0513495D27	21/10/2005	3	114.992	40,76	2,130	2,000
ES0513495D35	28/10/2005	3	30.097	22,95	2,120	1,990
ES0513495N66	04/11/2005	2	10.549	9,10	2,210	1,930
ES0513495N66	04/11/2005	3	3.513	9,10	2,070	2,070
ES0513495G24	11/11/2005	2	11.522	9,10	2,190	2,000
ES0513495K36	18/11/2005	2	36.141	22,74	2,200	1,960
ES0513495K36	18/11/2005	3	21.962	17,79	2,165	2,000
ES0513495K51	25/11/2005	2	145.095	22,75	2,190	1,985
ES0513495K51	25/11/2005	3	67.399	31,25	2,160	2,000
ES0513495D76	02/12/2005	2	25.498	4,55	2,170	1,900
ES0513495D76	02/12/2005	3	3.753	9,10	2,130	2,000
ES0513495D84	09/12/2005	3	26.284	13,65	2,165	1,950
ES0513495D92	16/12/2005	1	3.000	4,76	2,270	2,270
ES0513495D92	16/12/2005	3	3.371	13,64	2,120	2,000
ES0513495E00	23/12/2005	1	12.000	5,00	2,300	2,300
ES0513495E00	23/12/2005	3	5.919	9,10	2,140	2,000
ES0513495E26	30/12/2005	1	10.925	9,76	2,320	2,274
ES0513495P07	05/01/2006	3	203.500	9,52	2,170	2,163
ES0513495H23	13/01/2006	1	78.225	15,00	2,395	2,100
ES0513495H23	13/01/2006	3	224.376	14,07	2,180	2,000
ES0513495M00	20/01/2006	3	107.091	18,62	2,193	2,000
ES0513495E42	27/01/2006	2	16.515	4,55	2,120	2,120
ES0513495E42	27/01/2006	3	4.700	4,55	2,195	2,195
ES0513495I30	03/02/2006	3	130.234	4,35	2,199	2,120
ES0513495E59	10/02/2006	3	5.063	4,35	2,210	2,000
ES0513495E75	17/02/2006	1	5.000	4,76	2,360	2,360
ES0513495E75	17/02/2006	3	85.830	17,40	2,210	2,100
ES0513495E83	24/02/2006	1	6.663	5,00	2,378	2,260
ES0513495E83	24/02/2006	3	15.282	4,35	2,198	2,000
ES0513495F25	17/03/2006	1	103.641	14,28	2,349	2,090
ES0513495F25	17/03/2006	2	50.748	13,64	2,214	2,196
ES0513495F25	17/03/2006	3	222.754	22,96	2,206	1,940
ES0513495F33	24/03/2006	1	14.000	4,76	2,398	2,398
ES0513495F66	21/04/2006	2	3.147	9,52	2,292	2,000
ES0513495G99	21/07/2006	3	78.981	14,28	2,238	2,160
ES0513495I22	25/08/2006	1	39.087	10,00	2,483	2,300
ES0513495I63	15/09/2006	3	12.000	4,76	2,485	2,485
ES0513495J54	27/10/2006	1	5.061	5,00	2,490	2,490

6.3. Entidades de liquidez

Con el fin de establecer un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, el Emisor ha formalizado un contrato de compromiso de liquidez con Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, la "Entidad de Liquidez"), y cuyos términos básicos se describen a continuación.

La liquidez que la Entidad de Liquidez ofrecerá a los titulares de los referidos pagarés sólo se hará extensiva a los emitidos al amparo del presente Programa, una vez registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hasta un importe máximo equivalente al diez por ciento del saldo vivo nominal emitido.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de los pagarés del Programa de acuerdo con las estipulaciones del Contrato de Liquidez. Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones de mercado, si bien la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra o venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

La diferencia entre los precios de compra y venta establecidos en cada momento no podrá ser superior al 10 por ciento en términos de T.I.R.. Ese 10 por ciento se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento la Entidad de Liquidez. En cualquier caso, ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. y a un 1 por ciento en términos de precios.

Los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez serán válidos para importes nominales por operación de hasta SEISCIENTOS MIL (600.000.-) euros.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de los valores en el mercado según establece el Programa, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera o en la de otras Entidades, pagarés con los que corresponder a las peticiones de compra.

La Entidad de Liquidez se obliga asimismo a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto, se compromete a difundir diariamente los citados precios, al menos por uno de los siguientes sistemas de información: Bloomberg (página BSCX) y REUTERS (página SCHINDEX). Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica.

Asimismo, la Entidad de Liquidez se obliga a difundir, con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los volúmenes contratados, sus precios medios y vencimientos a través del Mercado AIAF.

La Entidad de Liquidez no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra respecto de los pagarés emitidos por Santander Consumer Finance, S.A.. Asimismo, no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia de la Entidad Emisora.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de las Entidades Financieras que aportan liquidez o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente, se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Entidad Emisora, se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o en la capacidad de pago de las obligaciones de la misma o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato de Liquidez.

La Entidad de Liquidez seguirá prestando el servicio de liquidez a los pagarés emitidos al amparo del Programa que se encontrasen en circulación con anterioridad al acaecimiento de alguna de las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores.

En caso de que se produjera alguna circunstancia expresada en los párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad de Liquidez, o cualquier otra entidad que la sustituya, no se comprometan a proporcionar liquidez al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés que posean en los libros, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su obligación de dar liquidez, excedan en cada momento del 10 por ciento del saldo vivo nominal emitido del Programa.

El presente Contrato de Liquidez tendrá la misma duración que el Programa de Pagarés que constituye su objeto, de acuerdo con el Folleto de Base inscrito en los registros oficiales de la CNMV.

En caso de renuncia de la Entidad de Liquidez, ésta vendrá obligada a continuar dando liquidez a los pagarés emitidos en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso en los mismos términos que recoge el presente Contrato y la haya sustituido en todas sus obligaciones, hecho que se comunicará a la CNMV.

En cualquier caso, y en el supuesto de renuncia de la Entidad de Liquidez, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otra entidad financiera que asuma el compromiso de dar liquidez a los valores emitidos al amparo del Programa. En el supuesto de renuncia de la Entidad de Liquidez, ésta deberá esperar a que sea designada otra entidad con capacidad de realizar esta función y que la sustituya en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato.

La Entidad Emisora se compromete a actuar con la máxima diligencia para acordar con otra u otras entidades que tengan suficiente capacidad para asumir este compromiso, la sustitución de la Entidad de Liquidez en sus compromisos. Si transcurridos veinticinco días después de la notificación de renuncia por la Entidad de Liquidez, el Emisor no hubiera sido capaz de encontrar otra entidad apta para sustituirla, la Entidad de Liquidez podrá establecer contactos con otras entidades para encontrar un sustituto adecuado a sus funciones de dar liquidez. El Emisor no podrá rechazar a la entidad presentada como sustituta, salvo causa justificada.

En todo caso, la Entidad de Liquidez que renuncie nunca cesará en sus funciones hasta que haya sido designada una nueva entidad como sustituta, su nombramiento haya sido comunicado a la CNMV y aquélla hubiera comunicado su aceptación.

En caso de resolución o vencimiento del Contrato de Liquidez, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrá vigente para los pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución o vencimiento de dicho contrato, y hasta el vencimiento de los mismos.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

El presente Programa de Pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

A la fecha de registro del Programa, Santander Consumer Finance, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

Agencia de calificación	Corto plazo	Largo plazo	Perspectiva	Fecha Revisión
Moody's	P1	Aa3	Estable	01/12/2004
Fitch Ratings	F1+	AA-	Estable	29/07/2005
Standard & Poor's	A1	A+	Positiva	01/07/2005

Las calificaciones de Fitch y Standard & Poor's han sido revisadas en el mes de julio de 2005. La confirmación de la calificación de Moody's se halla actualmente en fase de revisión anual, que se desarrollará durante el mes de noviembre de 2005.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores que se emiten.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias se detallan a continuación. En la máxima calificación, Fitch y Standard & Poor's aplican un signo más (+) dentro de sus respectivas máximas categorías F1 y A-1 si la seguridad de cobro es extrema.

Moody's	Fitch	S&P	Significado
Prime-1	F1	A-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
Prime-2	F2	A-2	La capacidad de atender correctamente el pago es satisfactoria, aunque el grado de capacidad no es tan alto como el anterior.
Prime-3	F3	A-3	Capacidad de pago satisfactoria pero con mayor vulnerabilidad que en los casos anteriores a cambios adversos en las circunstancias.
No Prime	B	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el pago.
-	C	C	Dudosa capacidad de pago.
-	-	D	La deuda se encuentra en mora. El pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida.
-	-	I	Sólo se usa cuando no se ha pedido de forma explícita una calificación

A continuación se presentan las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las mencionadas agencias. Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Fitch y Standard & Poor's aplican un signo más (+) o menos (-) desde la categoría AA hasta la CCC que indican la posición relativa dentro de cada categoría.

Moody's	Fitch	S&P	Significado
Aaa	AAA	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución de principal muy alta
Aa	AA	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal, aunque el grado no es tan alto como el anterior.
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
Baa	BBB	BBB	La capacidad de pago se considera adecuada. Protección de los pagos moderada. Condiciones adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos

Ba	BB	BB	Grado Especulativo	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y principal es muy moderada
B	B	B		La garantía de los pagos puede ser muy pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas
Caa	CCC	CCC		Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables
Ca	CC	CC		Altamente especulativos
C	C	C		Incumplimiento actual o inminente
-	-	D		Valores especulativos. Su valor puede ser inferior del valor de reembolso en caso de liquidación

Firma de la persona responsable de la información del Folleto de Base

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto de Base, firma en Madrid a 10 de noviembre de 2005.

Fernando García Solé
Secretario del Consejo de Administración